

Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias



Shaping Energy for a Sustainable Future

Aprobación por:	Patronato del IREC
Fecha de aprobación:	24 de enero de 2025
Fecha de entrada en vigor:	Al día siguiente de la aprobación por el Patronato del IREC
Versión:	1

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES GENERALES	3
Objeto	3
Usuarios y accesibilidad	3
Competencia y responsabilidad de la gestión	4
2. PRINCIPIOS RECTORES	5
3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN	6
Análisis preliminar	7
Investigación interna.....	8
Informe, propuesta e incoación del expediente disciplinario	9
Tratamiento de datos personales	11
4. APROBACIÓN Y REVISIÓN	11
5. WORKFLOW	12
ANEXO I. CONTROL DE VERSIONES	13

1. INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES GENERALES

Objeto

El Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias es el medio habilitado por la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA DE CATALUÑA (en adelante, IREC o la "Fundación" indistintamente) para la comunicación de posibles infracciones, incumplimientos y/o no conformidades, con el principal objetivo de atender y gestionar cualquier consulta, comunicación o denuncia sobre actuaciones que puedan atentar o contravenir la normativa aplicable (general y sectorial) y la normativa interna adoptada de forma voluntaria.

Para ello, es necesario contar con el presente Procedimiento con el objetivo de regular el uso del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias y las posibles futuras investigaciones internas que puedan derivarse de cualquier comunicación.

Usuarios y accesibilidad

El Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias es accesible a:

- Todos los miembros del IREC, incluidos también aquellos que su relación laboral o mercantil con la Fundación ya haya finalizado, aquellos que la relación laboral o mercantil con el IREC aún no se haya iniciado pero estén inmersos en un proceso de selección, personas voluntarias, becarios y/o personas en periodos de formación y/o prácticas.
- Todas las empresas y, en general, cualquier persona que trabaje por o bajo la supervisión y la dirección del IREC, como, por ejemplo, cualquier proveedor o tercero relacionado con la Fundación.

En esta línea, todos los miembros de la Fundación que tengan indicios razonables de la comisión de alguna infracción, incumplimiento y/o no conformidad tienen la obligación de ponerlo en conocimiento de la Fundación de forma inmediata a través del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias establecido al efecto, siendo este Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias prioritario. En este sentido, se configura como el Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias habilitado en la Fundación de acuerdo con la Ley 2/2023 de Protección al Informante.

El Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias del IREC aparecerá, de forma clara e identificable, en la página de inicio de la página web de la Fundación (<https://www.irec.cat/>) y consiste en una plataforma electrónica online habilitada a tal efecto que cumple con los requisitos legales previstos. Esta plataforma permite la comunicación de infracciones, incumplimientos y/o no conformidades de forma verbal y/o escrita, tanto de forma confidencial como anónima, de acuerdo con lo establecido en la Política General del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de denuncias.

Competencia y responsabilidad de la gestión

El Patronato del IREC ha designado como el órgano Responsable del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias a las siguientes personas de forma colegiada:

- a) La persona titular del cargo de Director económico y gerente o persona en quien delegue.
- b) La persona titular del cargo de Jefe de Contratación y Compras, o persona en quien delegue.
- c) La persona titular del cargo de Jefe de Servicios Jurídicos o persona en quien delegue.

La designación se entiende realizada a las personas que en cada momento ejerzan el cargo señalado, no con carácter nominal.

La principal función de los Responsables es asegurar la gestión diligente de las denuncias que se reciban y las posibles investigaciones internas que se deriven de acuerdo con la normativa aplicable en materia de las personas Informantes (alertadoras/denunciantes), en materia de derecho laboral y de protección de datos personales. Los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias deben ejercer las funciones de manera independiente y autónoma respecto del resto de órganos del IREC, no pueden recibir instrucciones para desarrollar su trabajo y deberán disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Asimismo, el Patronato del IREC ha designado a la persona titular del cargo de Jefe de Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue, con las facultades de gestión y de tramitación de los expedientes de investigación del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias. En este sentido, se faculta al Director del IREC para designar a otras personas del IREC o a personas externas, para que apoyen la tramitación de las investigaciones. Así, por tanto, se encarga al Jefe de Servicios Jurídicos la supervisión y la gestión diligente del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias, que consiste en:

- Controlar que todas las comunicaciones recibidas mediante el Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias se tramitan conforme al procedimiento de gestión y respecto de las cuales recibirá el Informe periódico que corresponda por parte de los gestores de este sistema.
- Realizar el seguimiento respecto de la gestión y, en su caso, de la investigación interna que corresponda de cualquier comunicación recibida, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de las personas Informantes (alertadoras/denunciantes), en materia de derecho laboral y protección de datos personales.

- Y supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias y el respeto de las garantías tanto para la persona Informante como para las personas involucradas en la comunicación.

El acceso al Sistema Interno de Información estará limitado a las personas que desarrollen tareas en relación con la gestión de la comunicación, así como de la posible investigación interna y de la posterior sanción, en su caso. En estos términos, el acceso estará limitado a las siguientes personas:

- A los Responsables y a los gestores del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias.
- Al responsable de Recursos Humanos o el órgano competente debidamente designado, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas contra una persona trabajadora.
- Al Delegado de protección de datos o a la persona responsable de la protección de datos personales a la Fundación.
- A una persona del Departamento de IT del IREC para cuestiones técnicas, sin tener acceso a la visualización de los datos de la denuncia.

Por otra parte, la identidad de la persona Informante sólo podrá ser comunicada (art. 33) a la autoridad judicial, al ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el caso de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

2. PRINCIPIOS RECTORES

El funcionamiento del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias deberá regirse por los siguientes principios:

- **Protección a la persona Informante:** toda persona que comunique una infracción, incumplimiento y/o no conformidad de buena fe a través del Sistema Interno de Información /Canal de Denuncias, dispondrá de la debida garantía de protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.
- **Anonimato o confidencialidad:** el Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias del IREC permite a la persona Informante identificarse cuando realiza la comunicación de los hechos o hacerlo de forma anónima.

En cualquiera de las dos situaciones se establece la obligatoriedad de velar por la protección de la persona Informante y cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas implicadas en la gestión de las comunicaciones será investigada y, en su caso, sancionada. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad constituye una falta disciplinaria grave.

En caso de que la persona informante decida comunicar su identidad, el IREC asegurará la máxima confidencialidad para proteger su identidad y reputación a la Fundación, así como de las personas involucradas en la investigación, informando únicamente a las personas estrictamente necesarias en el proceso, sin perjuicio de las obligaciones legales.

- **Ausencia de represalias:** se asegura la no adopción de represalias, discriminación o penalización ni de forma directa ni indirecta contra aquellas personas que hayan realizado una comunicación a través del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias, siempre que lo hayan hecho de forma razonable y de buena fe.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, las comunicaciones o denuncias falsas o malintencionadas podrán conllevar las correspondientes sanciones y las responsabilidades legales que se puedan derivar.

- **Presunción de inocencia y respeto de los derechos fundamentales:** se garantiza la presunción de inocencia para todas aquellas personas implicadas a través de cualquier comunicación recibida mediante el Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias en el transcurso de la gestión de estas comunicaciones.
- **Gestión de conflictos de interés:** el proceso de gestión de las comunicaciones recibidas mediante el Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias se realizará por un equipo independiente, imparcial y objetivo.

En caso de existir una posible situación de conflicto de intereses, se analizará conforme a lo establecido en el presente Procedimiento de gestión y, en su caso, se descartarán a los gestores y/o investigadores que pudieran verse afectados por el potencial conflicto de interés, con el fin de asegurar un proceso imparcial.

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

La persona que tenga conocimiento de una infracción, incumplimiento y/o no conformidad, debe comunicarlo a través de las siguientes vías:

- A través de la plataforma electrónica online habilitada al efecto como Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias, disponible en la página web <https://www.irec.cat/>. Este Sistema se configura como la vía prioritaria de comunicación de cualquier infracción, incumplimiento y/o no conformidad.
- De forma verbal al superior jerárquico o a los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias. En este caso, la persona que reciba esta comunicación deberá entrar el contenido de la denuncia mediante el Sistema habilitado al efecto, indicando que ha sido informado de los hechos en cuestión.

- Por escrito, mediante correo postal, en la siguiente dirección: calle Jardins de les Dones de Negre, 1, 2ª planta, 08930 Sant Adrià de Besòs (Barcelona).

Análisis preliminar

Una vez recibida cualquier comunicación a través del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias, se realizará un análisis preliminar para determinar su naturaleza, así como el procedimiento adecuado a seguir para su tramitación, y ello en base a las siguientes cuestiones:

- Si la información y/o documentación proporcionada por la persona Informante no es suficiente para poder analizar si los hechos comunicados pueden constituir una no conformidad, infracción o incumplimiento, habrá que requerir más información a la persona Informante.
- Si la información y/o documentación proporcionada por la persona denunciante es suficiente, se debe analizar si los hechos comunicados tienen un carácter de verosimilitud y, como resultado de este análisis, se podrá concluir:
 - a) Si los hechos comunicados **no tienen verosimilitud y tampoco tienen fundamentación jurídica**, se procederá al archivo de la comunicación, debiendo dejar constancia de tal decisión por parte de los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias.
 - b) Si los hechos comunicados **tienen verosimilitud** y se considera que **existen indicios razonables** de la existencia de una acción u omisión contraria que puede constituir una infracción, incumplimiento y/o no conformidad, se procederá a la incoación de un procedimiento de investigación interna, con el objetivo de esclarecer los hechos y recoger las evidencias derivadas de estos hechos.

Ahora bien, a estos efectos, es importante destacar que:

- En el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la comunicación deberá contestarse a la persona Informante, confirmando la recepción de la comunicación, informándola sobre sus derechos en materia de protección de datos personales y ejercicio de sus derechos y, finalmente, conforme se tramita su comunicación.
- La información quedará registrada en la plataforma electrónica online habilitada de manera segura y de acceso restringido, únicamente a las personas autorizadas en función de la materia objeto de la comunicación.
- Deben tenerse en cuenta que se aplicarán los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 60) en relación con la prescripción de las infracciones y faltas laborales, las cuales establecen un plazo de diez (10) días para las infracciones leves, veinte (20) días para las infracciones graves y, sesenta (60) días,

para las infracciones muy graves, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la comisión.

- En caso de que se detecte o informe de una posible situación de conflicto de intereses que afecte a los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias o a los gestores del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias, éstos deberán comunicarlo al Director del IREC para que se designe un Responsable "*ad hoc*" para la supervisión de la gestión de la comunicación y posible investigación interna y/o se decida apartar de la gestión de la comunicación al gestor afectado por la situación de conflicto de interés.
- La plataforma electrónica online habilitada para gestionar el Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias del IREC permite visualizar quién será el/los gestor/s, a priori, seleccionado/s para gestionar el Sistema y, por lo tanto, la persona Informante podrá solicitar a su comunicación que se excluya a alguno de los gestores inicialmente asignados, por existir un potencial conflicto de interés. Si esta fuera la situación, la persona gestora al que se dirige la comunicación deberá informar a los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias con el fin de decidir si continúa la gestión o se designa a una segunda persona gestora *ad hoc*, en función de cada caso concreto.

Investigación interna

La persona gestora del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias será la persona responsable de iniciar el procedimiento de investigación interna con el objetivo de aclarar si los hechos objeto de la comunicación son constitutivos de infracción, incumplimiento y/o no conformidad, así como de recoger las evidencias de estos hechos.

La persona gestora del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias podrá valorar la necesidad de contar con el asesoramiento externo oportuno e incluso incorporar a una persona experta externa para la realización de la investigación interna y, por tanto, delegar este proceso a dicha persona tercera externa.

En esta línea, los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias valorarán la necesidad de involucrar a otros miembros de los departamentos del IREC para que colaboren apoyando en la investigación, en la obtención de pruebas o datos de contraste, información económica, en el acceso a bases de datos o al correo electrónico, entre otras actuaciones.

Así, los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias también podrán optar por crear un Comité *ad hoc* responsable de la investigación interna para cada caso concreto, en función de los hechos comunicados.

En caso de que se designe a una persona tercera externa, experta en materia de investigaciones internas, los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal

Interno de Denuncias serán los encargados de facilitarle toda aquella información necesaria para el correcto desarrollo de la investigación interna. Asimismo, la persona tercera externa experta deberá reportar periódicamente a los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias sobre las evidencias encontradas durante el transcurso de la investigación interna.

En el marco de la investigación interna, se podrán realizar diferentes diligencias de investigación, siempre respetando el marco legal vigente y aplicable en materia de derechos fundamentales, derechos laborales y protección de datos personales.

Sin ánimo exhaustivo, pero con intención de ordenar cronológicamente las diligencias que se podrán realizar en el seno del procedimiento de investigación interna, se enumeran éstas:

- Entrevistas con la persona Informante, con el fin de tomar un mejor conocimiento de los hechos contenidos en su comunicación y poder diseñar el correspondiente plan de investigación.
- Recopilar toda la información o documentación posible relacionada con los hechos objeto de investigación interna, conforme a las estipulaciones recogidas en las políticas internas y en la legislación vigente (como, por ejemplo, protección de datos, uso de medios telemáticos, etc.).
- Entrevistas a todas aquellas personas implicadas u otras que puedan aportar luz al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.
- Y, finalmente, entrevista con la persona investigada o investigadas, en la que deberán observarse todos los derechos y garantías recogidos en la Política general del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias y en el presente Procedimiento, e incluso permitir que esta entrevista pueda efectuarse con la participación, intervención y asesoramiento jurídico por parte de la persona experta en la que la persona investigada haya depositado su confianza.

Todos los miembros y terceros que sean llamados a participar en el proceso de investigación interna, ya sea mediante una entrevista o mediante la solicitud de información y/o documentación, están obligados a colaborar lealmente en este proceso.

Informe, propuesta e incoación del expediente disciplinario

Como resultado de la investigación interna y de toda la información y documentación analizada, el gestor del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias o la persona experta externa designada¹ al efecto deberá elaborar un Informe en el que se incluirá:

¹ En este caso, la persona experta externa designada deberá remitir el Informe elaborado al gestor responsable del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias.

- La comunicación recibida y una relación clara de los hechos objeto de la investigación.
- Las actuaciones realizadas, esto es, los procedimientos empleados para el esclarecimiento de los hechos.
- Las evidencias encontradas y los resultados documentados como resultado de la investigación interna.
- La formulación de alguna de las siguientes propuestas:
 - a) **Archivo de la comunicación y posible incoación de expediente sancionador por mala fe** si del resultado de la investigación no resulta razonablemente acreditado y/o verosímil la situación de infracción, incumplimiento y/o no conformidad. En este caso, los Responsables del Sistema Interno de Información archivarán la comunicación y darán traslado al Director del IREC, respetando en todo momento la confidencialidad y/o anonimato de la persona Informante.

Sin embargo, en el supuesto de encontrarse evidencias de la mala fe de la persona denunciante a la hora de formular la denuncia, deberá proponerse la incoación de un expediente disciplinario donde se determine la posible responsabilidad por estos hechos.

- b) **Propuesta de incoación de expediente disciplinario** si del resultado de la investigación se desprenden indicios racionales de la existencia de una situación de infracción, incumplimiento y/o no conformidad, resultará necesario que se incoe el correspondiente expediente disciplinario donde, previo traslado de los hechos evidenciados y audiencia de la persona investigada o investigadas, se determinen posibles responsabilidades, y se adopten las medidas necesarias.

En este caso, los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias, en colaboración con la persona gestora remitirán el Informe al Director del IREC, para que sea éste quien, en ejercicio de sus funciones, adopte la decisión de incoar y tramitar, en su caso, el correspondiente expediente disciplinario contradictorio conforme a la normativa laboral aplicable. Actualmente, en defecto de Convenio Colectivo aplicable al IREC, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

Con el resultado de este expediente contradictorio, el Responsable de Recursos Humanos deberá remitir su propuesta de sanción (o no) al Director del IREC, para que éste determine:

- Si se **sanciona** (o no) a la persona/personas objeto del correspondiente expediente disciplinario contradictorio y estas sanciones se ejecutarán por parte del Responsable de Recursos Humanos, al tratarse de un miembro del IREC.

- Si se **ejercen los derechos contractuales** oportunos (o no) en caso de que se trate de un tercero que se relacione con el IREC.

Asimismo, en caso de que se concluya que los hechos pueden ser constitutivos de delito, será responsabilidad del Director del IREC y el Patronato quien, en base a estos resultados plasmados en el Informe y contando con el asesoramiento jurídico externo correspondiente, decida comunicar al Ministerio Fiscal la existencia de los hechos indiciarios.

Finalmente, conviene destacar que deberá comunicarse a la persona denunciante la decisión final en relación con el procedimiento de investigación interna y/o el expediente disciplinario en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación y, en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, éste podrá extenderse tres (3) meses más y, por lo tanto, un total de seis (6) meses.

En esta comunicación se debe informar a la persona denunciante de:

- La finalización del proceso de investigación interna.
- La resolución de la denuncia.
- Las medidas adoptadas.

No es necesario que la comunicación se formalice en un Informe, sino que será suficiente el hecho de comunicar esta información a través del chat que se habilita en la plataforma electrónica online habilitada.

Tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal relativos a comunicaciones recibidas en el marco de investigaciones internas deberán tratarse de conformidad con la normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, conservando los datos personales durante un periodo que sea necesario y proporcional.

En todo caso, pasados tres (3) meses desde que se hubiera recibido la comunicación sin que se hubieran iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión o constar de forma anonimizada. Esta acción se podrá hacer a través de la plataforma electrónica online habilitada.

4. APROBACIÓN Y REVISIÓN

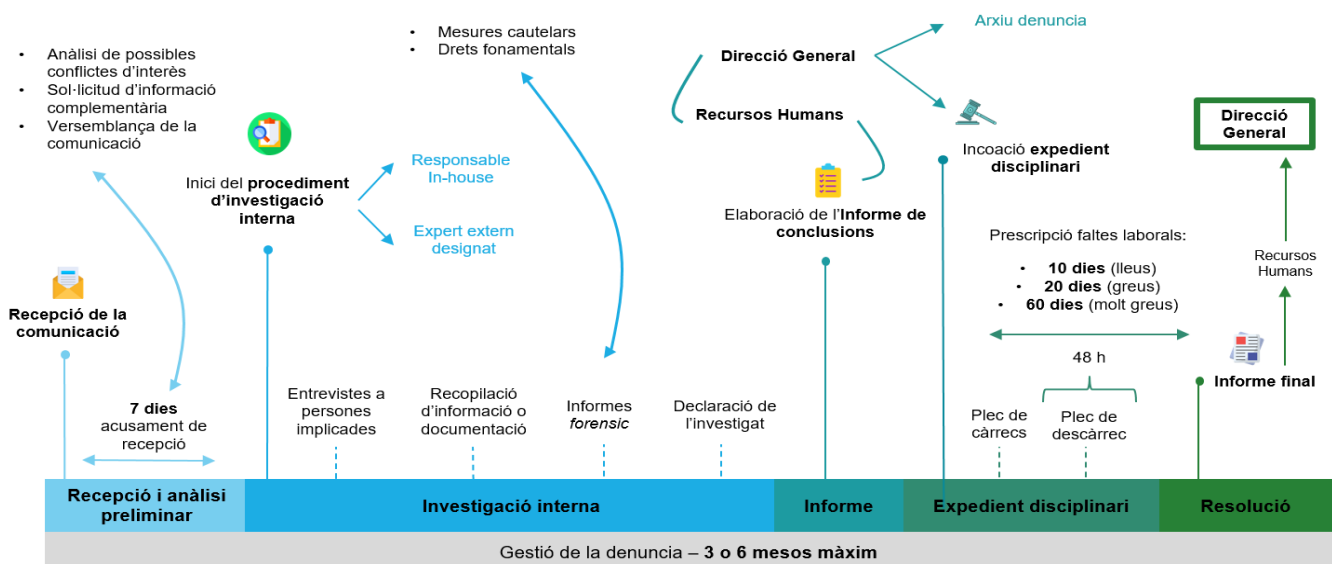
El Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias ha sido aprobado por el Patronato del IREC previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

Los Responsables del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias están facultados para el Patronato para el desarrollo del Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias en base a la presente Política.

En caso de que se concluya que los hechos resultantes del procedimiento de investigación pueden ser constitutivos de delito, el Patronato ha facultado al Director del IREC a que, en base a estos resultados plasmados en el Informe y contando con el asesoramiento jurídico externo correspondiente, decida comunicar al Ministerio Fiscal la existencia de los hechos indiciarios.

La revisión del Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias se realizará, por sus Responsables, anualmente o cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello, en razón de actualizaciones normativas de la Política general Sistema Interno de Información/ Canal Interno de Denuncias y/o incorporación de mejoras procedimentales. Las modificaciones que resulten de su implantación, ejecución o revisión, serán propuestas por los Responsables del Sistema y aprobadas por el Director del IREC, quedando la aprobación condicionada a la ratificación del Patronato del IREC en la siguiente sesión del mismo que se celebre.

5. WORKFLOW



ANEXO I. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de aprobación	Modificaciones realizadas	Aprobado por
1	24/01/2025	Creación del documento	Patronato